

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3019.

JUEVES 12 DE ENERO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Por resolución de 4 y 9 del actual se ha servido S. A. el Regente del Reino nombrar á consecuencia de propuesta de la direccion general del Tesoro público:

Para tesorero de Rentas de la provincia de Lugo á D. Vicente Moscoso, capitán de carabineros de Hacienda pública.

Para id. id. de la de Cádiz á D. Cristóbal de la Mata, que lo era de Valladolid.

Y para la de Teruel á D. Félix Mora, coronel graduado de infantería y gobernador del castillo de Benasque.

Por decreto de S. A. el Regente del Reino de 9 del actual se ha servido resolver que el intendente de Rentas que era de la provincia de Huelva D. Rafael de Garay se traslade á servir la intendencia de Pontevedra.

Por resolución de S. A. de 25 de Diciembre próximo pasado, y en virtud de propuesta de las contadurías generales de Valores y Distribucion, ha sido nombrado contador de Rentas de Cartagena D. José Sedano, oficial segundo de la contaduría de Rentas de Cádiz.

Por otra de 28 del mismo mes se ha concedido el ascenso de escala en la seccion de culto y clero de la contaduría general de Distribucion, para cubrir la vacante que resulta por jubilacion de D. Gregorio Lopez de Briñas, oficial primero de la clase de sextos, habiendo sido nombrado oficial quinto de la clase de octavos D. Jacinto Zubiri, escribiente primero de la misma seccion.

Y en 2 del corriente han sido nombrados oficiales primero y segundo de la contaduría de Rentas de Pontevedra D. Manuel Marra, oficial tercero de la de la Coruña, y D. Fernando de Soto y Vallés, oficial primero cesante de la de la fábrica de tabacos de Cádiz, propuestos para dichos destinos.

Por resolución de 11 del corriente se ha servido nombrar S. A. el Regente del Reino á D. Vicente Miranda Ponce, comprendido en el expediente de propuesta, para el empleo de interventor del derecho de puertos del puerto habilitado de Gijón, provincia de Oviedo, vacante por fallecimiento del que le obtenia.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Enero.

El sábado anterior se ha puesto el gran sello de Inglaterra al tratado ultimamente ratificado entre la China y la Gran Bretaña. Este acto se ha verificado en la cancillería, de donde ha pasado al ministerio de la Guerra para desde allí enviarse á la China. El sello está encerrado en una elegante caja de plata, y cubierto con el tratado, de terciopelo carmesí. (Morning-Chronicle.)

FRANCIA.

Paris 2 de Enero.

Escriben de Posen con fecha 26 de Diciembre: Mr. Martín de Dunin, arzobispo de Posen y de Guecen, ha fallecido á las tres de la tarde de este día á los 69 años de edad. (Debats.)

Escriben de Viena con fecha del 24 de Diciembre: El Príncipe Ghika, ex-hospodar, de la Valaquia, y su

hermano Miguel han llegado á esta, desde donde piensan ambos Príncipes trasladarse á Italia. (Id.)

Se lee en la Gaceta de Colonia:

Desde el día 1º de Enero próximo no se recibirá en las provincias de la monarquía prusiana la Gaceta universal de Leipsick. Debe atribuirse esta prohibicion á la gran facilidad con que la censura sajona deja pasar los artículos de dicho periódico. (Id.)

Se lee en la Gaceta de Augsburgo:

Una memoria, á la que acompañan todos los documentos concernientes á la reclamacion de una cantidad de cinco millones y medio, se ha remitido por el Gobierno prusiano al Gabinete de las Tullerías por conducto de la embajada de Prusia; y se espera que este asunto quedará arreglado en la próxima sesion de las Cámaras. Dicese que el derecho del Gobierno prusiano á esta reclamacion es tan claro que es imposible dejar de acceder á ella. (Const.)

El empréstito de Bruselas se ha negociado estos días con la casa Rothschild. (Id.)

Escriben de Stockolmo con fecha 20 de Diciembre:

Todos los oficiales del navío de línea ruso el Ingermanland que naufragó en las costas de la Noruega han sido privados del servicio y algunos despedidos de él, excepto el comandante que ha justificado que en el momento de la catástrofe fue arrojado al mar por la caída de una verga. (Id.)

Hemos anunciado, refiriéndonos á los periódicos americanos, que Méjico se proponia, para satisfacer á las reclamaciones pecuniarias de la Union, ceder á esta Potencia la California. Sobre este asunto dice lo que sigue el Courier de los Estados-Unidos:

Puede asegurarse que esta negociacion está ya concluida ó á punto de ello, pues todas las cartas de Washington confirman la noticia. Parece que en este convenio no se trata mas que de la alta California, que por su inmediacion con el territorio del Oregon traería conocidas ventajas á los americanos.

La nueva ó la alta California está poblada de un corto número de españoles: las misiones han formado en lo largo de la costa 21 establecimientos en que se contienen cerca de unos 700 indigenas convertidos á la fe católica.

El terreno no es de los mas fértiles, y el comercio de exportacion se compone únicamente de granos, caballos, cueros, sebos y grasas que se venden en los establecimientos rusos del Norte y de las islas de Sandwich. Pero hay en dicho terreno una bahía, la de San Francisco, que segun se dice es de las mayores y mas seguras que se encuentran en todo el mundo, y en donde los barcos pueden proveerse de agua dulce, madera, vegetales y carne fresca. Esta bahía es de incalculable utilidad para la marina americana, por cuanto el territorio y lo restante de la costa carecen de los expresados artículos. (Id.)

Hemos recibido el Monitor argelino del 22 de Diciembre, el cual contiene el siguiente resumen de las operaciones militares, concebido en estos términos:

La campaña emprendida por el gobernador general el 22 de Noviembre último ha logrado resultados de mucha importancia.

Después de su llegada á Kreschal, el ejército se subdividió de nuevo para acabar de recorrer la cadena de las montañas del Ouen Serris y el áspero terreno de los Beni-Ouragh, que servia de asilo á las tribus situadas entre estas montañas y el Mina.

El señor gobernador general, después de dar sus instrucciones á los generales Lamoriciere y Gentil, maniobró con el objeto de que los montañeses y las tribus hostiles de la orilla derecha del Mina retrocediesen sobre las columnas de estos generales. Sucedió lo mismo que él habia previsto. La gran tribu de los Flitas, no pudiendo retirarse á las montañas, cayó en poder de estas fuerzas, y capituló, quedando sus gefes en el cuartel general del general Lamoriciere.

Los Beni-Ouragh y los Sebilih, confiando en las ventajas del terreno, no se rindieron sin combatir. El 8 de Diciembre atacaron á la columna del general Changarnier, y fueron vivamente rechazados, dejando en nuestro poder 20 muertos, y conduciendo gran número de heridos. Nuestra pérdida consistió en dos muertos y siete heridos.

La columna del coronel Karte, detenida en el camino por las dificultades del terreno, fue tambien atacada por los Beni-Ouragh y los habitantes de las cercanías de las pequeñas ciudades Kabilas de Matmata, de los Mekeners y de los Berseners. La retaguardia sostuvo un combate encarnizado luchando los hombres cuerpo á cuerpo, y solo pudo terminarse por medio de una carga vigorosa que barrió el terreno, causando al enemigo una pérdida considerable. La nuestra fue mas seria que la que sufrió la columna del general Changarnier, y hemos tenido que llorar la muerte del capitán de artillería Persac, que se sacrificó por defender una de las piezas en un momento crítico.

Abd-el-Kader y muchos de los kalifas asistieron á este combate, que no se hubiera verificado sin la presencia de ellos, pues algunas horas antes la poblacion parecia dispuesta á someterse.

El gobernador general comprendió entonces que era necesario destruir el foco de la resistencia que se hallaba en aquellas montañas. A este fin hizo venir el convoy que habia dejado sobre el Cuilif, y el 16 de Diciembre tomó las siguientes disposiciones:

El general Lamoriciere recibió la orden de marchar contra los Beni-Ouragh de la montaña y de atacarlos en la mañana del 17 por la parte del Norte: el gobernador debia hacerlo al mismo tiempo por el Sur y el Este; pero las dificultades del terreno retardaron la marcha de las columnas, y el ataque no pudo empezar hasta las tres de la tarde.

Las maniobras del gobernador general tuvieron sin embargo un éxito completo, porque las tribus, viéndose rechazadas sobre el flanco del gran pico de Cheub, intentaron solo una fuga difícil é infructuosa que impidió bien pronto al Goum de Sidi el Arribi que acababa de unirse al general.

Entonces se vió llegar al cuartel general á Sid-Mohamed-Ben-Adji, gefe de los Beni-Ouragh y de los Kabilas de su montaña, implorando la piedad del gobernador general y sometiéndose á todas las condiciones que quisiese imponerles. Hizo ver al mismo tiempo el estado triste y apurado en que se hallaban las poblaciones.

El gobernador general, deseando desmentir en este momento solemne la reputacion de crueldades que debiamos á Abd-el-Kader, impidió terminantemente el pillaje, y prefirió la clemencia que nos habia de proporcionar la amistad de estas poblaciones extraviadas por el engaño.

Inmediatamente los Kabilas vencidos volvieron á su territorio, y sus gefes quedaron á disposicion del general.

Estas operaciones han sido de la mayor importancia, pues han hecho ver á los árabes que no les queda refugio alguno inaccesible á nuestras columnas: han destruido la insurreccion de los Ouenserris, y lograrán tambien introducir el desaliento entre las tribus refractarias, las cuales, temiendo verse atacadas como los Flitas y los Beni-Ouragh, imitarán su ejemplo.

El general Changarnier ha quedado con su columna á la vista de Mostaganem, á fin de dirigirse á los puntos que pudiesen ser amenazados.

S. A. R. el duque de Aumale, que manda la columna mas importante, salió el 18 del campo de Sidi-el-Djoudzi con el objeto de conducir á Medeah, Blidah y Argel las tropas pertenecientes á estas guarniciones. A su llegada á Blidah S. A. R. tomará, durante la ausencia del general Changarnier, el mando de las provincias de Medeah y Milianah. (Const.)

MADRID 11 DE ENERO.

La circular expedida por el ministerio de la Gobernacion, inserta en el número anterior de la Gaceta, es una prueba del respeto sumo que tributa el Gobierno á la Constitucion del Estado, y de la falsedad con que algunos periódicos, pretendiendo alarmar al público y excitar á este contra el Gobierno, han anunciado medidas represivas contra la prensa, y hasta la suspension del art. 2º de la Constitucion.

El medio que se adopta en la circular citada ni es nuevo, ni es extralegal, porque se reduce á observar escrupulosamente las leyes que arreglan el libre uso de imprimir y publicar sus ideas, y á valerse en particular de la autorizacion que concede el artículo 14 de la ley de 17 de Octubre de 1837 «al Gobierno, á los gefes políticos y á los alcaldes primeros constitucionales, donde no residan aquellos, para suspender la circulacion de algun escrito que con fundado motivo consideren capaz de poner en peligro la tranquilidad pública.»

La citada ley, hecha el año 37 por los mismos autores de la Constitucion, puede servir de respuesta á varias observaciones y argumentos que nos han pro-

puesto algunos de nuestros colegas. No es esta ocasión de hacernos cargo de ellos ni de determinarlos; pero sí de hacer observar á los mismos, aunque de paso, que las propias Cortes que declararon en el artículo 2.º de la ley fundamental que todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, autorizaron despues al Gobierno, por medio de una ley, para suspender la circulación de algun escrito que pueda poner en peligro la tranquilidad pública. Muchas consecuencias pudieran deducirse de esta sola observacion; pero entre todas, la principal consiste en que la obligacion de conservar el orden público, de defender la Constitución y el imperio de las leyes es inherente á todo Gobierno, superior á todas, y de que no podria prescindir sin causar la ruina del Estado y de la sociedad.

No necesitamos repetir lo que en tantas ocasiones hemos dicho acerca de los abusos y excesos de la prensa. Hemos clamado siempre contra ellos, no tanto por interes del Gobierno y del orden público, cuanto porque sus mismos extravíos han de contribuir á que los cuerpos colegisladores adopten leyes severas que repriman aquellos, y porque perdiendo al mismo tiempo la consideracion, el crédito y el aprecio del público, de un público tan sensato como el español, y tan enemigo del escándalo como amigo de la circunspeccion y del decoro, perderia su influjo político y su poder.

El artículo 14 de la mencionada ley está dictado por un espíritu de alta política y de consumada prudencia. En todo pais la ley debe autorizar al Gobierno para impedir la circulacion de escritos capaces de alterar el orden público y de arruinar la Constitución del Estado. La libre nacion inglesa, ese pais modelo de las instituciones representativas, tiene la famosa ley de libelos, á cuya palabra se puede dar una extension indefinida, que autoriza á su Gobierno á estorbar la circulacion de libros inmorales, sediciosos y subversivos del sistema social establecido, como mas de una vez lo ha hecho. La máxima que encierra el repetido artículo 14 es un principio que nadie podrá poner en duda, y que recordamos hallarse reconocido por la ley sobre abusos de libertad de imprenta, que formaron las Cortes de 1820.

Confiamos en que las autoridades locales sabrán desplegar en la aplicacion de esta ley la prudencia necesaria y la actividad y firmeza que requiere el deber imperioso de evitar la propagacion de doctrinas perniciosas, contrarias las mas á todo principio de Gobierno y de sociabilidad. Despues de cumplir una obligacion, prestarán un servicio al público, al Gobierno y á la libertad; porque pueden impedir con su celo los estragos de que son capaces el veneno de las malas doctrinas y el incendio de las excitaciones sediciosas.

Sermo Sr.: Desde que V. A. se halla al frente de esta heroica nacion, los enemigos del reposo público han enarbolado por dos veces el estandarte de la rebelion, aunque con diversos pretextos; y esas mismas, puesto V. A. al frente de los bravos que le acompañaran á las gloriosas campañas que tal renombre le lieran, ha sabido destruir tan maquiavélicos planes. El ayuntamiento de la capital de Murcia felicita á V. A. por tan heroicos hechos. Clame en buen hora la prensa coligada contra los actos legales de V. A.; levanten su desentonadora voz esos hombres vendidos al oro extranjero atribuyéndole planes menos nobles contra la libertad española, que el ayuntamiento de Murcia, la nacion entera solo ve en V. A. al restaurador de la libertad legal, al conservador de su independencia nacional y al sostenedor del trono de la nieta de San Fernando. Siga V. A. la senda que se ha trazado; destruya con mano fuerte á los enemigos de la Constitución del Estado, cualesquiera que sea el disfraz con que se encubran; y al entregar V. A. en el término designado por la ley las riendas del Estado á la legítima Reina Doña Isabel II, llevará la bendicion de los españoles, y su nombre será colocado á la par del de Pelayo y otros varones ilustres.

Tales son, Sermo Sr., los sentimientos del pueblo de Murcia, consignados por su ayuntamiento desde sus salas consistoriales á 29 de Diciembre de 1842.—Sermo Sr.—José Monasloz.—Juan Mele.—Juan Lentisco.—M. Lopez Antonio Meseguer.—Fabian Navarro.—Vicente Cuenca.—Joaquin Rubio.—Juan Peralta y Cárcel.—Diego García de Osorio, secretario.

ESPIRITU DE LA PRENSA PERIODICA.

El ESPECTADOR, acerca de los abusos de la libertad de imprenta, dice:

En esta carrera no hay medio de que no abusen, ni camino por reprobado que sea que no sigan, y con la circunstancia que cuando llegan á exasperar y á cansar la paciencia del público, buscan, piden, ruegan la proteccion y el manto de las leyes y de las autoridades, cuando estan continuamente rasgando las unas, desvirtuando y destruyendo la fuerza moral de las otras.

Esta conducta y un proceder semejante debe conocerlo el pais para que aprenda y sepa cuál es la conducta de estos apóstoles de mentida tolerancia. En su frenesí nada hay ni existe en la situacion actual, desde el Regente á la última persona que se interese en su sostenimiento, que no sea presa de sus ataques diarios y apasionados: en su mal querer no hay reputacion que no sea presa de su maldecir: unos se ceban en las cosas mas sagradas y en las personas; otros en las leyes, y llevan su espíritu de intolerancia al extremo que puede verse y comprobarse en la prensa coligada; y luego que han atacado reputaciones sin mancilla, luego que han exasperado y excitado las pasiones, piden tolerancia, y la proteccion de las leyes

que maldicen, de las autoridades que vilipendian y entregan con sus diatribas al descrédito público.

Proteccion, seguridad, sí, la tendreis, porque las leyes son iguales para todos; porque son y participan de las sublimes atribuciones de la divinidad: el sol sale para el hombre de bien como para el asesino; y el Supremo Hacedor vivifica la naturaleza por todos y para todos: mas si las leyes protegen á todos, si cada uno de por sí debe hallar en sus disposiciones el escudo que le proteja, confundidos, porque la ingratitud es el vicio peor y mas abominable de los que pueden manchar el corazon humano. Y tened entendido que trabajais en arena: por mas que apureis vuestros diabólicos esfuerzos, por mas que hagais uso hasta de armas prohibidas para sacar y extraviar á la nacion y sus leales defensores del camino legal, no lo lograreis: las leyes, la Constitución es nuestra bandera; las leyes y la Constitución es la tabla de salud de nuestra patria, y con las leyes y la Constitución triunfaremos, como hasta hoy hemos triunfado, de todas vuestras maquinaciones y de vuestros arrebatos de desesperacion.

La Milicia de Madrid os ha dado un buen ejemplo, y ejemplo que no ha sido el único: recorred, si podeis, el catálogo de vuestras injurias, de tanta provocacion como se ha publicado desde Setiembre de 1840, y vereis si es verdad lo que decimos, y que á pesar de tan maquiavélica conducta, los hombres á quienes acusais de arrebatados han tenido la calma, el valor cívico y la probidad política bastante para inutilizar un conato que se conoce, y que ni lograreis, ni tendreis la cruel satisfaccion de ver cumplido.

Cuanto pasa y todas vuestras provocaciones son otras tantas pruebas, si faltasen, de lo imposible del sistema y de las doctrinas que defendeis, y pruebas fehacientes y constantes del porvenir y de la seguridad del que la nacion ha adoptado, y que triunfará á despecho de todos sus enemigos.

La IBERIA habla así de la situacion actual:

Los que consideren con imparcialidad y sano criterio el estado de nuestra política interna, lo complicada que se pinta la situacion, el empeño tan decidido que se tiene en neutralizar por todos los medios posibles la accion del Gobierno, el continuo conato en desacreditar sus determinaciones, por mas que todas ellas las dirija la mayor buena fé y el mas profundo conocimiento de los negocios públicos, el desenfreno con que ciertos genios discolos y malavenidos con su posicion pasiva en la política mueven toda clase de resortes para hacer imposible, si ser pudiera, hasta la misma idea de todo Gobierno, no podrá menos de hacer sospechar si por ventura se trata de desacreditar completamente en España el sistema representativo, si todo el calor con que se desean fijar ciertas ideas y principios, y esto con el lenguaje mas vivo y alarmante, no tiene mas mira que el presentar esta nacion ante la Europa entera como un pueblo no razonado aun para los gozes de los pueblos libres, como un pueblo inculto é incivilizado, cuyas clases todas se encuentran en un espantoso atraso, y contra cuya barbarie se estrellarán siempre las mejores teorías del derecho político constitucional. ¿Qué otra cosa se podrá inferir al ver el empeño con que se extienden ciertas ideas exclusivamente exageradas y falsas, y esto con una censura extraordinariamente severa é injusta, de los absurdos y despropósitos que gratuitamente se suponen contener todas las resoluciones del Gobierno, y en especial las que no estan en armonia con los principios políticos de ciertos partidos extremos, desacreditados ya completamente, no solo en España, sino en todas partes donde se conocen las teorías constitucionales? ¿Qué, al ver el ahinco con que la prensa llamada independiente pinta ciertas resoluciones del Gobierno, que estan muy distantes de salir de la órbita constitucional, como escándalos inauditos, como infracciones explícitas y claras de la Constitución?

Preséntase este código, unas veces como desgarrado, roto y tirado por tierra, hecho pedazos por los mismos hombres, que por mantenerlo íntegro é ileso, hicieran dos años há un movimiento tan noble y magnánimo de que no tiene ejemplo la historia, otras recordando diariamente varios de sus artículos como dando en cara con las infracciones que sin fundamento se suponen? ¿Y cuál puede ser el fin que con esto se intenta? ¿Será tal vez el sembrar la alarma y el descontento en las masas que no piensan y á quienes es fácil alucinar con palabras alisonantes y con pinturas exageradas? ¿Se pretenderá tal vez borrar de este modo la funesta impresion que los efectos de una política débil é irresoluta en toda la nacion hicieran cuando estuvo en sus manos para mal de todos el timon del Estado? Tal vez se buscan en todas partes desaciertos y males fingiendo por do quiera calamidades y desastres con el torcido fin de hacer creer que son mayores ahora que entonces los errores administrativos, que ahora con mayor desdoro que entonces se traspan los limites de las leyes, y finalmente que es como indispensable basar de nuevo la sociedad sobre aquellos principios erróneos y con arreglo á aquellas teorías quiméricas de Gobierno, que con tanta cordura como acierto la nacion entera reprobara, dando con ello un paso agigantado en la carrera del progreso legal, y en la marcha irresistible de las ideas y exigencias de este siglo de ilustracion.

El PATRIOTA, acerca de la manifestacion de la Milicia de Madrid, se explica de esta manera:

La manifestacion á que nos referiamos en nuestro número de ayer ha visto ya la luz pública, y nuestros lectores la encontrarán á continuacion de este artículo.

Las demostraciones de dos ó tres empleados, como se calificaban los que dieron en Buena-Vista muestras de su entusiasmo patriótico, y como si delito fuese ó mengua el ser empleado de la nacion, se han convertido en público y solemne testimonio de unánime aplauso y aprobacion á la grandiosa escena que en la festividad de los santos Reyes ha dejado indelebles y sublimes recuerdos en la morada del Regente del Reino.

La comision de la Milicia nacional (asi se llamaba cándidamente á la numerosa y brillante oficialidad de la fuerza ciudadana que aclamó al invicto Duque el dia 6 del corriente) se ha vuelto la oficialidad toda de los batallones, escuadrones y brigadas de artillería de la capital del reino.

La declaracion de que nos ocupamos lleva nada menos que las firmas de cuantos gefes y oficiales visten el honroso uniforme de la fuerza ciudadana, y segun parece no se ha de limitar á esto el solemnisimo mentis que reciben los enemigos del Re-

gente del Reino y de la situacion legal y gloriosa de Setiembre: dice hoy nuestro colega el Espectador, y lo sabemos tambien por otros conductos, que los Milicianos todos sin distincion de clases ni categorías se aprestan á imitar á sus gefes y oficiales, cuyo ultraje refleja en ellos mismos....

NOTICIAS VARIAS.

Dice hoy el Espectador:

Con suma satisfaccion hemos visto que el nuevo ayuntamiento de Madrid ha dado principio á su cometido llevando á efecto una mejora, por la cual clamaba hace mucho tiempo el pueblo madrileño, y que era mengua de sus autoridades populares permaneciese en un estado tan poco conforme con la capital de un pueblo culto y civilizado. Con efecto, apenas tomaron posesion los nuevos concejales, tenemos entendido se hizo por uno de los alcaldes la proposicion de construir el camino desde el puente de Toledo al cementerio del mismo nombre (trozo de camino que todo el pueblo de Madrid sabe se pone intransitable durante las aguas del invierno, no solo para los carruajes, sino tambien para las personas). El ayuntamiento acogió al momento una proposicion tan útil como necesaria, y acordó pasase una comision de su seno el domingo último al sitio designado del camino que debe hacerse, formalizase el acta, y tomase las providencias mas convenientes para lograr lo mas pronto posible la construccion del camino. Así se hizo, y el lunes ha comenzado el trabajo bajo la direccion de dos jóvenes ingenieros de caminos, y creemos se ha dispuesto trabajar hasta 500 hombres, con el fin de obtener la conclusion de la obra en el menor plazo, que segun se nos ha dicho, estará terminada en todo el presente mes.

Asimismo sabemos que se ha pedido en el ayuntamiento la nota de todos los bienes rústicos y urbanos que posee la villa de Madrid, y por el pronto se nos asegura cuesta su administracion un 65 por 100.

Otras mejoras creemos promoverá el ayuntamiento de 1843, y entre ellas se cita la de traer aguas á Madrid; proyecto antiguo, y que hasta de ahora ha quedado sin ejecucion con notable falta en la salubridad y comodidad de la capital. Hágalo el ayuntamiento; siga esta senda; promueva y asegure el ornato, comodidad y salubridad pública; trabaje y continúe como ha comenzado, y todos los vecinos de Madrid bendecirán á sus concejales y á los electores, cuyos votos han contribuido á dar á esta heroica villa y corte un ayuntamiento que comprende tan perfectamente su mision y las necesidades de sus comitentes.

Anoche celebraron otra reunion los comandantes de la Milicia nacional á consecuencia de la polémica entablada con el Sol. Ignoramos lo que se haya acordado. Sabemos tambien que hoy se reunen todos los batallones por compañías para firmar individualmente otra manifestacion que ponga en evidencia el sentimiento unánime de los Nacionales. Nuestros pronósticos se van cumpliendo.

Tomando la noticia de otro periódico anunciamos ayer la muerte del Sr. conde de Pinofiel. Tenemos hoy la satisfaccion de decir que aquel rumor fue inexacto; y que el antiguo magistrado existe aun, aunque con pocas esperanzas de vida.

Las secciones de literatura del Liceo y del Instituto Español han elegido sus juntas respectivas. En el Liceo han resultado electos: presidente, Excmo. Sr. duque de Frias: vicepresidente, D. Nicomedes Pastor Diaz: consiliario, D. Juan Eugenio Hartzembusch: secretario, D. Pedro de Madrazo.

En el Instituto para presidente, D. Miguel Agustín Príncipe: vicepresidente, D. Ramon Campoamor: consiliario, D. Agustín de Alfaro: secretario, D. Ignacio José Escobar.

Hemos visto el primer número de *El Reflejo*, elegante periódico de literatura, que saldrá á luz todos los jueves. Parecemos que los encargados de esta publicacion han comprendido perfectamente su índole, dándole amenidad, interes é importancia. No esperábamos menos de las personas que se hallan al frente, y sobre todo del distinguido joven D. Gregorio Romero y Larrañaga, cuyo nombre es una garantía de acierto. Creemos que *El Reflejo* tendrá tan duradera vida como le deseamos, y que el público será justo protegiendo sus laudables esfuerzos. El primer grabado de los dos que ha de dar mensualmente es una bellísima caricatura de Alenza.

Se suscribe en el depósito calcográfico, calle de Preciados, á 12 rs. periódico y grabados, y 6 el periódico solamente.

La proximidad del carnaval comienza á prestar animacion á la época, y las empresas de bailes los disponen ya, aunque faltan bastantes dias. Sabemos que en el local de la sociedad dramática de la Union, que tan buen nombre ha sabido alcanzarse entre las de su clase, se darán lo menos cuatro de esas deliciosas fiestas nocturnas en que la alegría y la franqueza alternan decorosamente. El salon debe adornarse con elegancia y lujo; y es una garantía de que la sociedad será escogida la circunstancia de que en su mayor parte ha de ser la que asiste á las reuniones de aquel establecimiento. Los billetes sobrantés solo se expenderán por medio de los socios. Esperamos pues ver renovados en aquel local los bailes de Sta. Catalina y de Abrahames, que como modelos se citan siempre de concurrencia brillante y escogida.

VARIETADES.

Se lee en el *New York Herald*:

El jurado acaba de condenar severamente á tres personas, Mr. Sullivan, Mr. Cleester y Mr. Keusett, por haber intervenido en un desafío verificado á puños ó lucha de pugilato, donde quedó muerto Mr. Coy. Mr. Sullivan ha sido condenado á dos años de prision: Mr. Cleester á ocho meses de prision y 500 dollars de multa; y Mr. Jorge Keusett á cuatro meses de prision y 200 dollars de multa.

Entre las pocas cosas que se saben de la China, sabemos que en este pais puede decirse que apenas hay caminos, y que

GUIA DE FORASTEROS DE 1843.

Se venden en la Imprenta Nacional á los precios siguientes :

- En lujo, á 240 rs.
- En medio lujo, á 120.
- En tafílete, á 46.
- En pasta fina, á 28.
- En pasta comun, á 20.
- En rústica, á 17.
- En rama, papel fino, á 20.
- En id., papel comun, á 16.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 10 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Títulos al portador del 5 por 100, 27 un dieziseisavo y 27 con 12 cupones: 20 con 4 cupones al contado: 27 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{8}$; 26 quince dieziseisavos, 27 nueve dieziseisavos y 27 $\frac{3}{8}$ á v. f. vol.: 27 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 28 $\frac{1}{2}$ y 27 $\frac{3}{8}$ á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, $\frac{3}{8}$, nueve dieziseisavos y $\frac{1}{2}$ con 12 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 19 $\frac{1}{2}$ á 58 d. f. vol. con 4 cupones.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Títulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 22 $\frac{1}{2}$, un dieziseisavo y 22 á v. f. vol.: 22 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$ y 22 trece dieziseisavos á v. f. vol. á prima de $\frac{1}{2}$ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Idem no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37 nueve dieziseisavos.
 Paris, 16-5 pap.
 Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
 Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ id.
 Bilbao, par.
 Cádiz, $\frac{1}{2}$ pap. id.
 Coruña, par.
 Granada, $1\frac{1}{2}$ d.
 Málaga, $1\frac{1}{2}$ pap.
 Santander, $\frac{1}{2}$ pap. b.
 Santiago, 1 din. d.
 Sevilla, $1\frac{1}{2}$ id.
 Valencia, $\frac{1}{2}$ á $\frac{3}{8}$ id.
 Zaragoza, $\frac{1}{2}$ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A instancia de la direccion general de los Cinco gremios mayores, y en virtud de providencia dictada en ella por el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, juez de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea, se cita y emplaza á los tenedores de las escrituras primordiales cuyos números y cantidades se expresan á continuacion, para que en el preciso término de dos meses, contados desde el dia en que este anuncio se publique en la Gaceta del Gobierno, se presenten con ellas en el juzgado por la referida escribanía; bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles se autorizará á dicha direccion para que proceda á repartir á los dueños de las escrituras duplicadas los dividendos acordados por la junta general de accionistas y acreedores celebrada en 3 de Noviembre del año último, á condicion sin embargo de quedar subsistentes las fianzas que los mismos dueños de las escrituras duplicadas tienen prestadas para que en su caso puedan responder de lo que reciban.

Razon de las escrituras duplicadas y algunas triplicadas expedidas á favor de diferentes por la direccion general de los Cinco gremios mayores de Madrid, con expresion de sus cantidades, números antiguos y modernos siguientes:

NUMEROS		Reales vellon.
antiguos.	modernos.	
666		22,000
1,834		20,000
998		18,000
1,916		121,700
1,945		100,000
2,336		8,000
2,927		17,000
3,836		41,974. 20
4,719		9,341
4,909		10,100
5,275		54,000
5,091		40,142
8,982		12,000
5,626		15,000
5,745		12,000
6,687		30,000
8,441		34,000
8,428		60,000
9,651		20,500
9,225		14,000
9,507		28,000
10,124		22,100
10,419		75,000
10,420		11,800
11,412		6,000
12,800		30,000
12,587		35,000
13,315		27,500
10,440		55,500
7,463		13,000

9,761		120,000
11,408	73	204,600
11,475	74	47,827. 26
11,911	75	23,410. 24
7,009	79	15,000
7,395	80	11,000
8,046	81	10,679. 7
8,957	82	34,000
8,987	83	24,000
9,088	84	15,000
9,094	85	6,422
9,297	86	12,000
9,344	87	2,200
9,454	88	22,000
9,479	89	11,000
9,840	90	30,000
9,841	91	30,000
9,842	92	30,000
9,843	93	8,500
9,843	94	30,000
9,846	95	30,000
9,847	96	30,000
9,848	97	30,000
10,495	98	2,931
11,941	99	11,000
12,992	102	500,000
4,876	221	20,750
5,275	226	54,000
2,348	480	165,000
109	481	22,500
786	500	44,000
6,530	512	128,000
2,651	580	278,204. 26
4,679	581	10,093. 2
10,808	582	22,660. 25
11,275	583	4,560. 22
202	585	70,000
824	602	170,000
2,260	604	12,200
2,856	607	757,184. 27
2,857	608	134,590. 24
10,480	624	20,000
12,114	632	14,666. 22
14,792	667	360,818. 24
11,539	687	63,000
2,586	724	50,000
11,104	798	32,500
11,112	799	2,430
3,539	833	37,000
10,771	882	140,000
11,800	886	60,000
6,878	931	27,000
7,968	932	10,000
9,071	933	50,000
3,185	963	99,000
3,358	964	33,000
14,345	1034	22,000
1,993	1049	15,000
6,631	1050	10,000
9,898	1051	11,666. 22
8,365	1055	40,000
11,574	1079	40,000
11,672	1084	14,000
4,903	1150	55,950
12,117	1164	60,000
9,882	1166	39,060
6,340	1165	125,490. 6
5,154	1175	18,000
6,142	1176	100,000
13,308	1177	157,098
13,317	1178	112,360. 12
1,873	1246	60,000
5,304	1247	43,250
498	1248	6,000
12,752	1249	16,000
2,686	1250	15,000
5,888	1251	32,000
8,332	1252	15,000
13,217	1253	45,699
346	1291	90,000
13,138	1292	13,836. 13
53	1296	30,000
5,193	1395	48,600
8,806	1396	96,338. 28
5,096	1414	10,094. 17
3,614	1520	124,000
7,527	1603	8,000
14,440	1604	8,800
11,441	1606	7,700
11,224	1609	15,138. 17
12,072	1611	2,200
7,702	1726	13,114. 6
1,078	1729	32,000
9,609	1733	30,000
10,943	1734	32,000
10,965	1735	21,220
71	1753	11,909. 27
6,990	1829	11,000
9,025	1830	30,000
8,138	1841	30,000
10,875	1863	437,000
1,702	1865	1,300,000
28	1869	44,298
9,038	1920	12,000
12,207	1969	200,000
5,807	2139	9,000
11,227	2145	11,000
9,002	2217	21,152. 29
11,016	2218	5,722
2,753	2226	8,000
12,923	2321	30,000
10,302	2360	200,000
10,467	2377	220,000
1,001	2436	22,000
14,877	2439	200,000

Los los trasportes se hacen por la navegacion, y sobre todo por la navegacion interior. Las principales arterias de esta navegacion son los dos grandes rios que atraviesan á la China de Oeste á Este. El Yang-tsee-kiang, ó rio Azul, que sale de las montañas de Thibet, y desemboca en el mar Amarillo despues de un curso de mas de 19 leguas. Este rio tiene siete leguas de ancho á su entrada, y la marea se siente hasta 150 leguas en el interior. El Hoang-hoo, rio Amarillo, que descende tambien de las montañas del Asia central, separado por un intervalo de 400 leguas del Yang-tsee-kiang, se va uniendo á él al acercarse al mar; y allí solo se halla separado por un espacio de 40 leguas. La industria de los chinos ha creado una tercera gran linea de navegacion: esta es el célebre canal imperial que empieza en Hang-tehon-fon, en la provincia de Tehekiáng, y va á desembocar á Tiensing, cerca de Pekin, despues de atravesar el imperio de Norte á Sud en un curso de 19 millas. Este canal dicen que se empezó á fines del siglo XII, y se concluyó á fin del XIII.

Sobre tan grande extension tiene de ancho 30 metros, y tiene ademas grandes pretiles de piedra llenos de casas. De legua en legua se halla provisto de esclusas. Por esta via de comunicacion es por donde proveen la capital y las provincias del Norte, que sacan su subsistencia de las provincias del Mediodía; y una vez hechos dueños de esta linea los ingleses, podian matar de hambre al Emperador en Pekin.

Código conyugal de los indos.—Un diario ingles ofrece á la meditacion de las damas cartistas los siguientes artículos de este código:

1º Para una muger no hay otro Dios sobre la tierra que su marido.

2º Que este marido sea viejo, contrahecho, asqueroso, brutal, y que gaste todos sus bienes, su muger no debe menos de poner todo su cuidado en tratarle como á su señor, su Soberano, su Dios.

3º La muger ha sido hecha para obedecer en toda edad y estado: cuando hija debe inclinarse ante su padre, cuando esposa ante su marido, y cuando viuda ante sus hijos.

4º Toda muger casada debe evitar cuidadosamente el llamar la atencion á los hombres.

5º Una muger no puede permitirse el comer con su marido: debe creerse muy honrada en comer lo que este deje.

6º Si su esposo rie, ella reirá; si llora, llorará tambien.

7º Toda muger, cualquiera que sea su rango, debe preparar ella misma los manjares mas agradables á su marido.

8º Para agradarle debe bañarse todos los dias, primero en agua pura, despues en agua de azafran, peinar y perfumar su cabellera, pintar el borde de sus párpados con antimonio, y trazar sobre su frente algun signo rojo.

9º Si su marido se ausenta, debe ayunar, dormir sobre el suelo, y abstenerse de todo adorno.

10. Luego que su marido llegue, irá triunfalmente á su presencia, é inmediatamente le dará cuenta de su conducta, de sus acciones y aun de sus pensamientos.

11. Si la reprende, ella debe agradecer su buen aviso.

12. Si la pega debe recibir pacientemente su correccion; despues le tomará las manos, las besará respetuosamente, y le pedirá perdon de haber provocado su cólera.

Acaba de morir en Saint-Cyr (Francia) una muger de edad de 109 años. Hasta el momento de su muerte ha conservado todas sus facultades. Pocos dias antes de su muerte conducia todavia á pacer su pequeño rebaño á un campo bastante distante de su morada, y se la veia frecuentemente caminar con facilidad hácia un antiquísimo olmo que le recordaba los dias de su juventud.

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas números 354 atrasada, y corrientes 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 379, 381, 382, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 391, 393, 394, 395, 398, 399 y 400 pueden concurrir todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde á la oficina de la direccion, calle de Atocha, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento. Los de las carpetas números 378, 380, 384, 390, 392, 396 y 397 lo verificarán para instruirles de la causa por qué no estan comprendidos en este anuncio.

En la junta de acreedores censualistas contra la casa del Excmo. Sr. marques de Villanueva de Duero, conde de Villariego, celebrada el dia 20 de Noviembre último á virtud de la cesion que hizo S. E. y le fue admitida, se nombraron por comisarios para el reconocimiento de escrituras, liquidacion &c. á los Sres. D. Antonio Martin y D. Tomas Garcia Salazar, á quienes deberian presentarse las escrituras de imposicion para que dentro de un mes presentasen sus trabajos; mas como á pesar del tiempo que ha trascurrido no se hayan presentado á dichos comisarios todas las escrituras de imposicion sino en muy corto número, se avisa por este anuncio á todos los que no hayan presentado para que lo verifiquen dentro de ocho dias al comisario D. Antonio Martin, que vive calle del Meson de Paredes, núm. 13 nuevo, cuarto principal de la izquierda, de ocho á once por la mañana y de tres á cinco por la tarde.

Para la Habana, con escala en Puerto-Rico, solo para dejar pasajeros.

La hermosa y bien acreditada fragata paquete española, primera de Cádiz, alias la Rosa, su capitán el teniente de navío de la armada D. José Villalba, se espera en este puerto del 8 al 10 del corriente Enero, y regresará para dichos puntos del 10 al 15 de Febrero próximo sin falta: admite carga y pasajeros, á los que ofrece toda clase de comodidades y el esmerado trato que tiene tan acreditado en sus viajes anteriores.

Se despacha en Cádiz por D. Plácido Garcia, calle de Comedias, núm. 23. 5

14,896	2440	22,000
1,566	2449	76,000
8,124	2459	110,000
10,351	2460	73,333. 12
10,593	2517	60,000
10,898	2573	resto 270,000
6,221	2626	16,500
2,655	2691	29,620
10,444	2748	200,000
9,416	2758	18,177. 4
9,907	2759	14,000
10,979	2760	6,545. 30
11,239	2761	24,900
12,730	2762	25,000
13,297	2770	15,000
12,587	2786	2,660
13,651	2787	43,719. 5
707	2789	16,000
8,751	2792	40,000
511	2797	23,000
12,352	2799	14,000
7,181	2800	8,500
4,958	2801	5,000
13,355	2802	34,081. 3
8,506	2803	22,000
11,456	2804	124,225. 24
11,457	2805	111,458. 23
5,601	2806	22,520
1,525	2819	120,000
2,993	2820	37,647
3,573	2821	20,000
4,080	2822	16,000
7,629	2827	80,000
6,199	2859	11,000
6,217	2975	40,000
7,052	2905	10,000
1,314	2927	5,000
4,706	2931	15,000
7,598	2935	60,000
10,830	2938	20,000
10,831	2939	20,000
10,832	2940	18,510
1,104	2979	90,000
3,534	2980	32,132. 24
11,775	2981	192,534. 28
3,265	2995	33,333. 12
10,133	2996	20,000
5,294	3008	60,000
5,628	3084	40,000
8,273	3085	10,000
2,580	3133	100,000
2,699	3134	84,000
6,442	3135	16,000
8,306	3196	16,000
4,090	3217	35,824
5,424	3219	100,000
12,104	3227	25,000
8,194	3229	9,000
9,480	3230	60,000
3,730	3243	36,666. 24
11,470	3244	11,000
9,459	3245	18,000
11,114	3246	9,000
6,009	3248	27,000
11,156	3249	34,286. 10
5,686	3269	15,142
7,577	3270	5,900
4,841	3271	33,000
6,745	3273	49,500
6,812	3274	12,100
2,581	3275	10,357. 6
761	3278	28,500
10,238	3292	40,000
907	3296	83,282. 32
5,155	3310	100,000
1,296	3324	134,983. 32
10,580	3341	66,000
11,282	3342	102,000
8,647	3364	15,000
8,728	3365	11,000
4,705	3389	5,757. 5
12,349	3392	100,000
10,687	3394	45,000
11,334	3395	11,606. 11
8,658	3401	33,333. 12
7,087	3420	100,000
3,492	3431	206,755. 5
13,571	3432	46,757. 16
845	3453	14,159. 18
3,763	3463	33,724. 28
6,646	3464	6,000
2,487	3466	resto 350,000
13,096	3467	5,830
3,626	3479	70,005
5,444	3480	11,148. 6
8,975	3481	14,798. 16
10,611	3482	30,777. 15
568	3483	16,000
13,995	3484	8,500
12,630	3497	36,666. 30
904	3499	80,000
527	3513	38,500
3,543	3518	24,500
2,799	3532	4,290
9,266	3539	4,400
11,516	3540	100,000
10,923	3542	60,000
9,922	3560	545,854. 2
2,390	3570	4,000
1,575	3612	20,000
9,749	3616	16,667
12	3617	2,000
181	3618	30,000
391	3619	17,000
2,054	3620	320,000

4,609	3621	8,500
11,443	3622	25,000
12,420	3623	48,697. 18
13,009	3624	48,012. 27
13,039	3625	9,171. 10
822	3626	resto 316,000
8,730	3627	14,000
13,555	3628	271,390. 3
2,051	3629	160,000
2,614	3630	18,263. 24
12,418	3631	55,538. 26
2,241	3632	15,000
2,340	3633	300,000
5,207	3634	66,190
8,913	3635	5,406
9,462	3636	10,000
9,487	3637	200,000
11,793	3638	60,000
12,419	3639	51,525. 21
13,011	3640	16,014. 9
13,007	3641	56,830. 3
13,008	3642	48,440. 10
13,040	3643	4,677. 22
3,956	3644	151,381. 25
6,103	3645	5,524
13,389	3654	105,000
9,839	3671	117,765
4,179	3685	44,000
6,611	3694	triplicada 11,550
8,687	3712	7,700
5,860	3713	34,130. 20
13,404	3714	10,000
14,164	3722	15,100
2,844	3733	11,127. 15
12,350	3734	60,000
6,046	3742	triplicada 270,390
6,205	3743	5,220
8,263	3744	11,000
2,617	3762	triplicada 531,737
2,706	3763	idem 142,562
6,291	3764	idem 105,000
5,471	3773	30,000
2,302	3839	resto 100,000
14,494	3850	15,000
1,121	3864	110,000
12,814	3868	27,000
698	3870	90,000
4,926	3871	40,000
14,150	3888	22,500
7,885	3904	16,500
7,886	3905	16,500
7,887	3906	11,000
325	3911	66,000
6,604	3960	80,000
12,009	3961	50,000
2,047	4001	80,000
6,590	4011	26,000
12,899	4012	8,748
1,447	4013	50,000
13,104	4037	8,135. 5
2,521	4064	248,000
940	4078	188,000
8,638	4079	16,000
2,531	4104	26,447. 16
1,194	4108	66,000
10,825	4112	17,000
10,666	4113	7,000
5,289	4129	3,133
5,656	4155	100,000
10,527	4177	28,000
3,593	4222	55,000
12,007	4227	30,000
11,736	4228	30,000
11,737	4229	20,000
12,474	4230	20,000
2,280	4254	55,000
2,526	4277	60,000
7,168	4278	220,000
9,929	4279	150,000
11,067	4294	100,000
1,933	4301	30,000
10,821	4300	resto 66,666. 22
12,251	4311	22,000
2,019	4326	30,000
7,321	4336	resto 11,000
10,481	4338	55,000
9,227	4343	30,000
13,167	4345	35,000
5,330	4351	1,200,000
442	2142	55,000
2,696		30,000
365	3454	120,000
21		110,000
12,821		20,000
8,936		36,600

Pagarés á vales.

214	triplicada	22,906
215	idem	2,305. 18
sin numero		104,348. 19
idem		9,359. 10
248		60,503. 31
249		65,105. 2

Pagarés á efectivo.

sin número	600,000
------------	---------

Libramientos de intereses de capitales, unos duplicados y otros triplicados.

31	15,961	3 Junio	1812	resto	6,519
326	16,665	26 Febrero	1810	id.	360
236	16,666	30 Agosto	1810	id.	360
7	16,667	1.º Marzo	1811	id.	360
49	16,668	6 Setiembre	1811	id.	360

184	16,669	22 Febrero	1812		360
165	16,670	id. S-tiembre	1812		360
110	16,671	23 Febrero	1813		360
137	16,672	18 Setiembre	1813		360
162	16,673	id. Febrero	1814		360
28	16,979	6 Diciembre	1873	resto	457. 25
95	16,980	14 Marzo	1816	resto	15,800. 14
96	16,981	id.		id.	9,351. 6
75	16,982	18 Diciembre	1818	id.	20,675. 14
79	16,983	15 Octubre	1819	id.	8,270. 4
92	16,984	9 Febrero	1821	id.	12,405. 9
93	16,985	id.		id.	3,740. 16
51	16,986	11 Abril	1822	id.	2,805. 12
52	16,987	id.		id.	8,270. 4
7	16,988	3 Octubre	1823	id.	12,405. 9
8	16,989	id.		id.	2,805. 12
27	17,316	9 Octubre	1813		1,691. 4
78	18,013	10 Diciembre	1813	triplicada	1,680
9	18,014	3 Octubre	1815		840
102	18,015	16 Diciembre	1817		1,050
133	18,016	18 Noviembre	1820		1,260
80	18,017	15 Junio	1822		630
95	18,175	16 id.	1812		45
198	18,176	28 Setiembre	1813		45,000
163	18,177	25 Enero	1816		67,500
126	7,408	28 Noviembre	1810	resto	900
165	7,409	25 Mayo	1811		2,000

D. Rafael Serrano Blazquez, juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que componen las dotes de las capellanías familiares que con el título de primera y segunda fundó en la parroquia de esta ciudad el licenciado D. Lorenzo Martín de la Cerda, y la de que con el de tercera fundó en la misma el referido en union con Doña Ana de Saldas, y de que en la actualidad es poseedor el presbítero Don Francisco de Souza, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten á deducirlo en este juzgado y por la escribania del infrascrito por medio de procurador con poder bastante; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está mandado en providencia de este dia en el expediente promovido por Miguel del Corral, Pedro Montero y hermanos, que solicitan la propiedad de dichos bienes.

Bujalance 20 de Diciembre de 1842.—Rafael Serrano Blazquez.—Por mandado de S. S., Vicente María Orbe.

Juzgado de la comandancia general de artillería del primer distrito.—Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Antonio Agacino, oficial que fue del ministerio de cuenta y razon de Artillería, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias comparezca en dicho juzgado á exponer lo que á su derecho convenga en el expediente formado sobre averiguacion de los autores del robo de pólvora hecho en el cuartel de milicias de la ciudad y parque de artillería de Cuenca en Enero de 1841; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se sustanciará el expediente en ausencia y rebeldía con los citados estrados de la audiencia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

- 1º Brillante sinfonia.
- 2º El acto primero de la muy aplaudida comedia, arreglada al teatro español por D. Ventura de la Vega, titulada

OTRA CASA CON DOS PUERTAS.

- 3º El profesor D. Roman Alvarez tocará en la orquesta unas variaciones de figle sobre un tema de la ópera *Il Crociato*.
- 4º Acto segundo de la comedia.
- 5º D. Ricardo Ficher, de edad de 12 años, discípulo del profesor de esta orquesta D. José Isidoro de la Vega, tendrá el honor de presentarse á tocar sobre la escena unas grandes variaciones de violin, composicion de Beriot.
- 6º Acto tercero de la comedia.
- 7º Walses de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas, puestas para instrumental.
- 8º La zarzuela nueva en un acto, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

LOS SOLITARIOS.

9º Terminará el espectáculo con baile nac

CRUZ. A las siete de la noche.

LAS PAREDES OYEN,

muy acreditada comedia del teatro antiguo, refundida y puesta en cinco actos, del célebre D. Juan de Alarcón. Intermedio de baile. Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

LA FAMILIA SUIZA.

En el intermedio del primero al segundo acto se tocará la gran sinfonia compuesta por el maestro Carnicer, la cual fue escrita para los bailes del salon de Oriente, para tres orquestas, y reducidas á una por el mismo compositor.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.